

RESOLUCIÓN 538 DE 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS COMITES LOCALES Y DISTRITAL DE DISCAPACIDAD

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA EN APLICACIÓN DE LA LEY 361 DE 1997, LEY 1145 DE 2007 Y RESOLUCIÓN 3317 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y, EL ACUERDO DISTRITAL 035 DE 2013 Y EL DECRETO 0353 DE 2018.

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia en sus artículos 13, 40 y 47 hace mención expresa a la protección, apoyo, integración social y participación de las personas con discapacidad. Específicamente en el artículo 13 inciso 3 de la constitución política establece que:

"El estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que mediante la Ley 1346 de 31 de julio de 2009 se adoptó la convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero del 2013, el decreto 1421 de 2017, la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social de Colombia 2013-2022 y el CONPES de Discapacidad 166 de diciembre de 2013, trasciende las políticas de asistencia o protección hacia políticas de desarrollo humano con un enfoque de derechos que les permita acceder a espacios sociales, culturales, políticos y económicos.

Que en virtud de lo determinado por la convención sobre los derechos de personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y las normas concordantes, la Alcaldía de Barranquilla mediante acuerdo 035 de 30 de diciembre de 2013 conformó los comités de discapacidad, y estableció los lineamientos generales a partir de los cuales el comité pueda desarrollar sus funciones.

El mencionado acuerdo en su artículo 5° numeral 17 y artículo 14° numeral 12 establece la conformación de los comités Distrital de discapacidad y comités locales de discapacidad de la siguiente forma: serán cinco (5) representantes de organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad para el comité distrital y los comités locales de discapacidad establecidos así:

- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad mental cognitiva.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-935 de 2013 estableció la omisión del legislador sobre la participación de las personas con sordoceguera dentro de los comités territoriales, manifestando:

"La Corte Constitucional luego de analizar los deberes constitucionales de protección frente a las personas con discapacidad y en particular en relación con la población sordocega y su desarrollo legislativo, estableció que el legislador omitió incluir dentro de la conformación del Consejo Nacional de Discapacidad y de los Comités territoriales de discapacidad, un representante de las organizaciones de personas con sordoceguera, omisión que implica un

9

028

RESOLUCIÓN 538 DE 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS COMITES LOCALES Y DISTRITAL DE DISCAPACIDAD

desconocimiento del derecho a la igualdad en detrimento de la participación de éste grupo de personas en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas enfocadas a superar las condiciones de marginalidad, discriminación y ausencia de inclusión social de las personas con esta discapacidad”.

Que así mismo la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en concepto jurídico emitido manifiesta:

“... No obstante la presunción de legalidad del acuerdo 035 de 2013, de fecha 30 de diciembre de 2013, este fue expedido con desconocimiento de lo decidido por la corte constitucional en la sentencia C-935 del 11 de diciembre de 2013, y de contera el mencionado acto administrativo incurre en la misma omisión legislativa en que incurrió el legislador colombiano al desconocer la conformación mínima de los comités territoriales de discapacidad, en el sentido que es una obligación legal dar participación a un representante de las organizaciones de personas con sordoceguera, de conformidad con interpretación autorizada por la corte constitucional...”.

(...)”

“(...)”

En cuanto al precedente constitucional sentado por la corte constitucional en la Sentencia C-935/13, es obligación de la secretaria de salud acatar la interpretación constitucional del artículo 16 de la ley 1145 de 2007 garantizando la participación de un representante de las organizaciones de personas con sordoceguera en la conformación de los comités territoriales de discapacidad del Distrito de Barranquilla, teniendo de presente que todos los funcionarios públicos, y por tanto todas las autoridades administrativas, deben acatar el precedente judicial, esto es, están en la obligación de aplicar e interpretar las normas, en el sentido dictado por la autoridad judicial, para todas las situaciones fácticas análogas o similares...”
(sentencia C 539 de 2011)

Por lo anterior es preciso que dentro de los representantes de organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad se incluya un representante de organizaciones de personas con sordoceguera, modificando de esta forma la conformación de los comités, a seis (6) representantes de organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad.

El Decreto Distrital 0353 de 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elección de los Representantes de organizaciones de personas en condición de discapacidad al comité distrital y comités locales”, establece que es función del Alcalde Distrital de Barranquilla establecer las fechas para las elecciones de comités Distrital y comité local de discapacidad.

Que el Decreto en su Artículo 18 delegó en el Secretario Distrital de Salud o quien haga sus veces, su representación en el comité distrital de discapacidad de Barranquilla, así como las demás funciones conferidas mediante Acuerdo Distrital 035 de 2013 y la ley 1145 de 2007.

En virtud de lo anterior,

A

Est:

RESOLUCIÓN **538** DE 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS COMITES LOCALES Y DISTRITAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVE.

ARTÍCULO 1: Convocatoria. Adelantar la convocatoria para la elección de la conformación de los Comités Locales y el Comité Distrital de Discapacidad de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto 053 de 2018 expedido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTÍCULO 2: Cronograma. Establecer el cronograma para la conformación de los Comités Locales y el Comité Distrital de Discapacidad así:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS COMITES LOCALES Y DISTRITAL DE DISCAPACIDAD 2024-2028

N°	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1	Convocatoria pública: se realizará utilizando medios masivos y alternativos de comunicación, accesibles para la población con discapacidad.	2 de julio de 2024	23 de julio de 2024
2	Inscripción de votantes en la Sede de la Alcaldía de su localidad y Virtual en la página Web de la Alcaldía Distrital. Horario 9:00 a las 16:00 horas.	9 de julio de 2024	19 de julio de 2024
3	Inscripción de candidatos en la sede de la Alcaldía de su localidad, recepción de documentación que acredite requisitos de postulación, elaboración del acta de organizaciones inscritas, y el representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad de la localidad correspondiente. Horario 9:00 a las 16:00 horas.	9 de julio de 2024	18 de julio de 2024
4	Revisión de documentación de candidatos inscritos. Elaboración del acta de candidatos aptos para ser elegidos, la cual será publicada en carteleras de las sedes de las Alcaldías Locales y página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.	22 de julio de 2024	24 de julio de 2024
5	Lista definitiva de candidatos elegibles y el representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad de la localidad correspondiente, la cual será publicada en la cartelera de la sede de la Alcaldía Local para la cual se inscribió y página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.	25 de julio de 2024	26 de julio de 2024
6	Elección de los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad y de personas jurídicas a los comités locales de discapacidad.	1 de agosto de 2024 9:00 horas	1 de agosto de 2024 16:00 horas.
7	Escrutinios generales de la elección, por localidad.	1 de agosto de 2024	1 de agosto de 2024
8	Comunicación de resultados a la ciudadanía a través de la página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Secretaría Distrital de Salud - Grupo Promoción Social.	2 de agosto de 2024.	
9	Reclamaciones sobre elección de los comités locales (Pág web Alcaldía Distrital de Barranquilla – ventanilla Única virtual. Link https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/)	2 de agosto de 2024 9:00 horas	9 de agosto de 2024 16:00 horas.
10	Reunión de Asamblea de representantes de organizaciones de personas con discapacidad elegidos, para elección de los representantes al Comité Distrital de Discapacidad	13 de agosto de 2024. 15:00 a las 17:00 horas.	
11	Escrutinios generales de la elección del Comité Distrital de Discapacidad.	13 de agosto de 2024.	

CB: 8

RESOLUCIÓN **538** DE 2024

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS COMITES LOCALES Y DISTRITAL DE DISCAPACIDAD

12	Comunicación de resultados de la elección de los representantes al Comité Distrital de Discapacidad a través de la página Web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y Secretaría Distrital de Salud - Grupo Promoción Social.	14 de agosto de 2024.	
13	Reclamaciones sobre elección del comité distrital de discapacidad. (Pág web Alcaldía Distrital de Barranquilla – ventanilla Única virtual. Link https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/)	14 de Agosto de 2024 9:00 horas	26 de agosto de 2024 16:00 horas
14	Posesión de los representantes elegidos a los Comités locales y distrital de discapacidad.	27 de agosto de 2024	

ARTÍCULO 3: Lugar de inscripciones: Que Las personas que deseen participar deberán inscribirse en las sedes de las alcaldías de su respectiva localidad ubicadas en:

ALCALDÍA LOCAL	DIRECCIÓN
Localidad Centro Norte Histórico	Carrera 43 # 35 – 38 Centro Comercial Los Ángeles, primer piso, local 95.
Localidad de Riomar	Calle 99 # 53 – 40 Centro Comercial Plaza del Parque, Alcaldía Local Riomar.
Localidad Metropolitana	Calle 48 entre carrera 8B sur – Urbanización Las Cayenas, Alcaldía Local Metropolitana.
Localidad Sur Oriente	Calle 17B # 10 – 05 Barrio Simón Bolívar, Alcaldía Local Suroriente.
Localidad Sur Occidente	Cra 21B # 63 - 06 Barrio los Andes, Alcaldía Local Suroccidente.

PARAGRAFO PRIMERO: Inscripciones a través de medios electrónicos de los votantes: Los votantes podrán inscribirse a través de la página Web de la Alcaldía Distrital ingresando por el link “Elecciones Comites Locales de Discapacidad Distrito Barranquilla” en donde deberán diligenciar el formato “INSCRIPCIÓN VOTANTES A LOS COMITES LOCALES DE DISCAPACIDAD”.

PARAGRAFO SEGUNDO: Inscripcion de candidatos: Que las personas interesadas en inscribirse como candidatos a los Comités Locales de Discapacidad deberán residir en la localidad para la cual se inscribieron y anexar copia del acta o carta de postulación emanada por el representante legal de la organización o por el representante de la persona jurídica postulante que avale su candidatura, además de los requisitos señalados en el Decreto Distrital 0353 de 2018 Artículo 7.

PARAGRAFO TERCERO: Finalizada la etapa de inscripciones de candidatos, la secretaria técnica mediante oficio comunicará los postulados a los comités locales y distrital de discapacidad.

ARTICULO 4. Modificaciones del Cronograma: la Secretaría Distrital de Salud mediante acto administrativo si hay lugar a ello, efectuará las modificaciones al cronograma de elecciones de los comites locales y distrital de discapacidad 2024 - 2028; esto con el objeto de garantizar principalmente la participacion de las organizaciones de personas y de las personas con discapacidad.

Handwritten signature and initials

RESOLUCIÓN 538 DE 2024

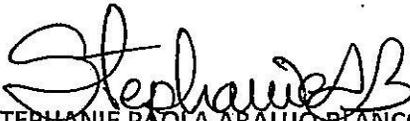
**POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS COMITES LOCALES Y
DISTRITAL DE DISCAPACIDAD**

ARTÍCULO 5. De la elección: La elección de los representantes de organizaciones de personas con discapacidad a comités Distritales y locales, se hará conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 0353 de 2018.

ARTÍCULO 6: Vigencia El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

28 JUN. 2024


STEPHANIE PAOLA ARAUJO-BLANCO
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

Proyectó: Pablo Morales- grupo promoción *PM*
Revisó: Ornella Fiorentino- Asesor jurídico *Ornella*
Revisó: Gina Saumet- Asesor externo *GA*
Revisó: Jose Eljaiek- Asesor Jurídico *J.E.*
Revisó: Alain Garcia- Asesor Jurídico *AG*